



O R D E N A N Z A N° 11078

Visto:

La presentación efectuada por el Sr. Presidente Municipal, Dr. Martín Héctor Oliva, en referencia a los Expedientes N° 1.081.204 y N° 1.081.209 del Libro 71 presentados por la firma "Supermercados Supremo S.A.", donde solicitan autorización para el pintado de cordón amarillo en el domicilio de calle 3 de Febrero 122, para carga y descarga de mercaderías, y...

Considerando:

Que, mediante los expedientes referidos en el visto, se solicita a esta Comuna la autorización para proceder al pintado de la línea de color amarillo en el frente del domicilio comercial ubicado sobre calle 3 de Febrero en su intersección con calle Alberdi para la operatoria de carga y descarga de mercaderías.

Que, a Foja 7, es elevado el Expediente N° 1.081.204 por el Sr. Presidente Municipal a este Honorable Concejo Deliberante. A Foja 8 la Comisión de Obras Publicas y de Regularización Dominial solicita informes técnicos sobre la viabilidad de la solicitud a la Secretaria de Gobierno.

Que, a Foja 9, el Coordinador de Seguridad Ciudadana, Lic. Pablo Federico Yessi solicita que, previamente se agregue informe de la División Habilitaciones Comerciales a los fines de que se expida respecto de la Normativa vigente en referencia a los locales comerciales de similar índole, que poseyesen determinada superficie y que, según lo establecido deben poseer playa de estacionamiento vehicular y espacio exclusivo destinado para las maniobras de carga y descarga de mercadería.

Que, a Foja 10, el Jefe de Habilitaciones Comerciales Claudio Gustavo Dutra, informa que el comercio referido ubicado en la intersección de las calles Alberdi y 3 de Febrero, Registrado como Supermercados Supremo S.A., por la superficie de venta al público que posee debería contar con playa para carga y descarga y estacionamiento. Que por lo tanto deberá poseer dentro del predio donde funcione el establecimiento una playa para carga y descarga de mercaderías más espacio para estacionar vehículos particulares de clientes según lo establece la ordenanza N°4.209 (Código de Edificación).

Que, pasadas las actuaciones a la División Tránsito a cargo del Sr. Alejandro Moreira, a Foja 11 informa que, realizada la inspección ocular en el lugar referido, se sugiere que **debería otorgarse la solicitud de pintura amarilla sobre el**



cordón frente a su depósito ubicado en calle 3 de Febrero N°122 por una cantidad de trece (13) metros lineales, para realizar operaciones de carga y descarga de mercaderías, para que esta misma se desarrolle sin provocar ninguna clase de perturbación y/o peligro grave en el tránsito de otros vehículos. Asimismo, propone que los carteles indicadores se instalen al principio y al final de la reserva y los mismos deberán contener N° de la Ordenanza que lo autoriza, con la leyenda "estacionamiento exclusivo de carga y descarga de mercadería" en los días y horarios que establezcan las ordenanzas y/o decretos según la época del año para que fuera de estos horarios establecidos, el mismo espacio físico sea de uso común para el estacionamiento a los demás vehículos", remitiéndose al artículo 11 de la Ordenanza 7711 "DE LOS CARTELES".

Que, a Foja 11 vuelta, el Sr. Coordinador de Seguridad Ciudadana manifiesta estar acuerdo con el informe precedente emitido por el Jefe de la División Tránsito y pasa las actuaciones a Secretaría de Gobierno para su conocimiento.

Que, la Ordenanza N° 9.352 prevé de forma específica cuales son los lugares en los que corresponde otorgar permisos de uso del dominio público municipal en lo referente a señalización de cordones mediante pintura de color amarillo que indiquen la prohibición de estacionar o el estacionamiento exclusivo, como así también las penalidades ante su infracción y el canon correspondiente al permiso.

Que, para que éste Honorable Concejo Deliberante otorgue el permiso solicitado **se deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza N°9.352, mediante los Artículos 2°, 7°, 8°, 9°, 13° y 20°;**

ART. 2°: USO DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL: Solo se otorgarán permisos de uso del dominio público municipal, para estacionamiento reservado a centros de salud, instituciones educativas, instituciones bancarias, organismos oficiales, geriátricos, hoteles y a aquellas personas que, por razones de seguridad, salud y/o interés general así lo requieran. Dicha solicitud deberá ser debidamente fundada y autorizada por la autoridad de aplicación. -

ART. 7°: PLAZO DE AUTORIZACION: Establécese que toda autorización de estacionamiento exclusivo conferida de conformidad a las previsiones del presente régimen caducará automáticamente transcurrido el término de dos (2) años a contar de la fecha de sanción de la Ordenanza que da lugar al otorgamiento.

En tal caso las personas autorizadas deberán presentar una nueva solicitud de conformidad a lo establecido supra en el artículo 5°, acompañando a dicho requerimiento los comprobantes



respectivos que acrediten encontrarse con pago al día del canon establecido por la presente Ordenanza.

ART. 8º: SEÑALIZACION: Establécese que toda señalización de cordones con pintura amarilla debidamente autorizada deberá ser acompañada de la colocación de un cartel señalizador en el que consten:

- Numero de Ordenanza que confirió dicha autorización. -
- Horarios y época del año en que el uso del estacionamiento es exclusivo, si correspondiere. -
- Alcance de autorización otorgada (zona de carga y descarga; estacionamiento exclusivo lugar de ascenso y descenso de personas). El cartel señalizador deberá cumplir con las previsiones del Artículo 11º ; "DE LOS CARTELES" de la Ordenanza N° 7711.-

ART. 9º: GASTOS - MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION: Establécese que los gastos y costos que demande la realización del señalizado resultan a cargo del solicitante. También resulta a cargo del solicitante la obligación del mantenimiento del estado de conservación del pintado y del cartel señalizador. Establécese como obligación a cargo del sujeto autorizado al pintado, la de proceder a remover el mismo toda vez que la autorización por cualquier razón haya quedado sin vigencia, así como también no vaya a darse al lugar el uso y destino que motivó la tramitación de la solicitud.

ART. 13º.- CARGA Y DESCARGA DE MERCADERIA: Establécese un área comprendida por las calles 22 (Posadas), 122 (Ugarteche) y su continuación 121 (Tibiletti) 14 (Almafuerte), 139 (Rca. De Chile), 16 (Alberdi), 143 (San Lorenzo), 17 (San Martín), 147 (Lucas Piris) y su continuación 148 (Martín Reibel), 19 (Gral. Galarza) y 144 (J.J.Millan) hasta 22 (Posadas), incluidas las mismas, dentro de la cual, se podrá realizar operaciones de carga y descarga únicamente sobre mano derecha, durante el año, entre las 01.00 a 9.00 horas y en horarios de invierno - 15 de Marzo al 14 de octubre- de 13.00 a 17.00 horas, horario de verano - 15 de octubre al 14 de marzo- de 13.00 a 18.00 horas.- En la zona pavimentada no comprendida en el área determinada precedentemente, podrán efectuarse operaciones de carga y descarga sobre mano derecha las 24 hs del día.- La autoridad de aplicación podrá readecuar los horarios solicitados en función de las necesidades del solicitante. En todos los casos deberá abonarse el canon correspondiente.-

ART. 20º.- CANON: Establécese un canon en concepto de permisos de uso del dominio público municipal para estacionamiento reservado equivalente al 50% del valor fijado para el Estacionamiento Vehicular Medido de acuerdo a las horas autorizadas y a la época del año que solicite.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Hacienda, adoptará las medidas pertinentes para la implementar el sistema



de percepción del canon correspondiente en forma mensual.-

Que, la Comisión de Obras Públicas y Regularización Dominial, considera viable autorizar la señalización del cordón en base a lo informado por la la División Tránsito a Foja 11 de las presentes actuaciones administrativas.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: Autorízase el estacionamiento exclusivo para operaciones de "Carga y Descarga" a la sucursal de la firma "Supermercados Supremo S.A.", sobre calle 3 de Febrero N°122 frente a su depósito, señalizando el cordón mediante pintura color amarilla por una extensión de trece (13) metros lineales con carteles indicadores al principio y al final de la reserva que deberán contener N° de la Ordenanza que lo autoriza con la leyenda "estacionamiento exclusivo de carga y descarga de mercaderías".-

Artículo 2º: Establécese que la autorización otorgada en el artículo precedente rige para los días hábiles lunes a sábados únicamente sobre mano derecha, en horarios de invierno - 15 de Marzo al 14 de octubre- de 13.00 a 17.00 horas y en horario de verano - 15 de octubre al 14 de marzo- de 13.00 a 18.00 horas, conforme a lo establecido en el artículo N° 13 de Ordenanza N° 9.352.-

Artículo 3º: Establécese que la firma Supermercados Supremo S.A., deberá cumplir con la señalización autorizada de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º, 9º y con el canon establecido en el Art.20º de la Ordenanza N° 9.352, expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 4º: Remitir copia de la presente a la Subsecretaría de Hacienda a los fines que correspondan, y en razón que dicha área es la encargada del cobro del Canon establecido en el artículo 20º de la Ordenanza N° 9.352.-

Artículo 5º: Notificar de la presente a la Sra. Yanina Godoy, en el domicilio de calle Alberdi y 3 de Febrero de ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Uruguay, a los Siete (07) días del mes de julio del año 2022.-
Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea
-Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 14 de julio de 2022.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

María Gabriela Boladeres
Jefa Interina de División Legislación

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 20 de julio de 2022.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11.078 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno